

Corrección de errores.-Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría General de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, por la que se da publicidad a los convenios de colaboración suscritos por esta consellería que no fueron publicitados en su momento.

Advertido un error en dicha resolución, publicada en el *Diario Oficial de Galicia* nº 41, del 2 de marzo de 2010, es necesario hacer la siguiente corrección:

Suprimir de la relación de convenios de colaboración publicados en su anexo el convenio entre la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Cuntis para la financiación de la construcción de un centro de interpretación del clima, por importe de 110.000 euros, firmado el día 31 de marzo de 2009.

CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

Orden de 9 de marzo de 2010 por la que se regula el procedimiento de adjudicación de estancias en las residencias de tiempo libre dependientes de esta consellería para el año 2010.

El Estatuto de autonomía de Galicia, en su artículo 27.23º, le asigna a la comunidad autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia social.

Por otra parte, el Real decreto 4123/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tiempo libre, dispone que tendrán derecho a ser usuarios de las residencias traspasadas todos los trabajadores españoles y los familiares de los mismos, cualquier que sea el lugar de su domicilio.

La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, en su artículo 2 define los servicios sociales como el conjunto coordinado de prestaciones, programas y equipamientos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega, competencias atribuidas en este sector a la Consellería de Trabajo y Bienestar a través del Decreto 335/2009, de 11 de junio.

La Consellería de Trabajo y Bienestar dispone de dos centros destinados al disfrute del ocio de las familias, las residencias de tiempo libre de Panxón y O Carballiño, a las que se les quiere dar

un fondo de contenido social, posibilitando el acceso de familias con bajos recursos a un período vacacional en las residencias de tiempo libre de Galicia.

Mediante la presente orden se ofertan turnos de estancias en dichas residencias, a fin de favorecer la comunicación y participación personal y socio-familiar, cumpliendo una importante función social. En este sentido, esta orden contempla aspectos, tales como la determinación de las personas destinatarias, distribución de plazas, servicios ofertados, solicitudes y tramitación, adjudicaciones, precios y pago, contribuyendo con esto a reforzar la confianza de la ciudadanía en el funcionamiento del sistema.

En su virtud, en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto.

Esta orden tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de estancias y servicios de las residencias de tiempo libre de Panxón y O Carballiño para el año 2010, sitas en las localidades de Panxón-Nigrán (Pontevedra) y O Carballiño (Ourense), respectivamente, y dependientes de la Secretaría General de Familia y Bienestar de la Consellería de Trabajo y Bienestar.

Artículo 2º.-Personas destinatarias.

Podrán ser destinatarias todas las personas mayores de edad, o menores siempre que vayan acompañados de sus progenitores o tutores legales, que tengan su residencia en territorio español. Igualmente podrán acogerse a esta orden los gallegos residentes en el exterior.

Artículo 3º.-Distribución de las plazas.

La distribución de las plazas será compartida en un 50% entre la Consellería de Trabajo y Bienestar y las centrales sindicales en razón de su representatividad en la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales.

Artículo 4º.-Tipos de servicio.

1. Servicio de residencia.

El servicio de residencia consistirá en el alojamiento y manutención en régimen de pensión completa durante el turno adjudicado a las personas beneficiarias.

Los turnos y temporadas ofertadas se detallan en el anexo II de la presente orden.

2. Servicios para no residentes.

Podrán disfrutar del servicio de comedor los familiares y amigos de las personas residentes que vengan a visitar la instalación, según las normas para la provisión de plazas que determine el/la director/a de cada residencia, y sin perjuicio de la lógica prioridad que se otorgue y se garantice a las personas alojadas.

Artículo 5º.-*Los precios.*

Los precios, tanto para los servicios de residencia como para los no residentes, se establecen en el Decreto 169/2003, de 13 de febrero, por el que se fijan las tarifas de precios relativas a las residencias de tiempo libre.

Artículo 6º.-*Solicitudes y documentación.*

Por lo que respecta a las plazas adjudicadas por la Consellería de Trabajo y Bienestar, se hará una única solicitud por unidad familiar.

No se admitirán las solicitudes que incluyan personas que hubiesen disfrutado de algún turno en la misma residencia en algún de los dos años anteriores.

1. Solicitantes del turno de familias numerosas deberán presentar:

Solicitud según modelo oficial (anexo I).

Copia del título de familia numerosa.

2. Resto de familias:

Solicitud según modelo oficial (anexo I).

Acreditación de la discapacidad, en su caso.

El/la solicitante dará su consentimiento expreso para la comprobación telemática del DNI ante el Ministerio de la Presidencia según el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por lo que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de los medios electrónicos (anexo I). En caso de que el solicitante no quiera autorizar a la Consellería de Trabajo y Bienestar para obtener los datos del su DNI, tendrá que aportar la copia del mismo junto con el resto de la documentación.

Artículo 7º.-*Presentación de solicitudes: lugar y plazo.*

1. Las solicitudes de estancias en la residencia de tiempo libre de Panxón se presentarán en el registro del departamento territorial de la Consellería de Trabajo y Bienestar en Vigo (calle Concepción Are-

nal nº 8, 36201 Vigo) y las solicitudes de estancias en la residencia de tiempo libre de O Carballiño se presentarán en el registro del departamento territorial de la Consellería de Trabajo y Bienestar en Ourense (avda. de la Habana nº 79, 32004 Ourense), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. Las solicitudes también podrán presentarse vía telemática, accediendo a este tipo de presentación a través de la aplicación informática establecida en la dirección de internet <http://www.xunta.es/servicios>, donde se dispondrán los medios de ayuda para la presentación de solicitudes. Una vez firmado con el certificado digital del solicitante el anexo I de la solicitud, se procederá a la transferencia telemática de dicha documentación al Registro Telemático de la Xunta de Galicia creado por el Decreto 164/2005, de 16 de junio, modificado por el Decreto 38/2009, de 19 de febrero.

3. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia* y terminará el 9 de abril de 2010.

Artículo 8º.-*Requerimiento de enmienda.*

Las/los directoras/eres de las respectivas residencias comprobarán que los expedientes reúnen todos los requisitos exigidos en la presente orden, en caso contrario procederán a reclamar por escrito a las personas interesadas los documentos preceptivos para poder resolver el expediente, con el apercibimiento de que si así no se hiciese en un plazo de 10 días, se les tendrá por desistidas de su petición de acuerdo con el artículo 71.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, previa resolución del jefe territorial competente que deberá dictarse en los terminos previstos en el artículo 42 de dicha ley.

Artículo 9º.-*Adjudicación de estancias.*

La adjudicación de las plazas correspondientes a la Consellería de Trabajo y Bienestar, se efectuará por sorteo de fechas, que será público y tendrá lugar ante el jefe territorial de la Consellería de Trabajo y Bienestar correspondiente a la localidad en que están ubicadas las residencias. A la fecha y al lugar en que se realice el sorteo, se les dará publicidad mediante anuncio en las páginas web <http://traballoebenefar.xunta.es/> y familiasgalegas.org. En el dicho sorteo se tendrán en cuenta todas aquellas solicitudes presentadas dentro del plazo establecido. Todas las fechas del plazo establecido en el artículo 7º.3 entran en

sorteo y de ellas saldrá una que será por la que se iniciará la adjudicación de las plazas, hasta cubrir el total de habitaciones disponibles. Las plazas que queden vacantes por renunciaciones posteriores a su adjudicación, se ofertarán a las personas solicitantes que no obtuviesen plaza, siguiéndose a estos efectos la orden de adjudicación establecido en el sorteo.

El primer turno del mes de agosto en ambas residencias queda reservada a las familias que acrediten su condición de numerosas, pudiendo estas, no obstante, solicitar cualquier otra de las fechas que se recogen en el anexo II. La adjudicación de este turno se hará igualmente por sorteo de fechas, siendo las sobrantes incluidas, en su caso, en el procedimiento general de adjudicación. Las familias numerosas que se presenten al resto de los turnos entrarán en el sorteo general y no tendrán preferencia alguna.

No se adjudicarán plazas por más de un turno durante la temporada de verano.

Artículo 10º.-*Resolución.*

1. Le corresponde a la/el jefa/e territorial competente por razón de territorio, por delegación de la conselleira de Trabajo y Bienestar, la resolución de las adjudicaciones de las estancias, levantando acta del arriba mencionado sorteo y remitiendo el resultado a los respectivos director/a de las residencias. Estos notificarán a las personas interesadas el turno y temporada concedida o la no adjudicación, en su caso.

2. Las resoluciones recaídas en este procedimiento agotan la vía administrativa, y contra ellas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Potestativamente, y con anterioridad a la interposición del referido recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución. En este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o por desestimación presunta el recurso de reposición.

Artículo 11º.-*Pago del precio de la estancia.*

Las personas beneficiarias realizarán, en el plazo de diez días desde la recepción de la confirmación de la reserva por parte de la residencia, un depósito

de 30 € por habitación en concepto de dicha reserva, y otro depósito, 30 días antes del inicio del turno adjudicado, por la cantidad restante hasta completar la totalidad del precio de la estancia.

Artículo 12º.-*Anulación de estancias y reintegro de pagos.*

En caso de que la persona adjudicataria anularse las estancias, se perderá la cantidad depositada en concepto de reserva, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. Las cantidades depositadas con posterioridad le serán devueltas, previa reclamación de la persona interesada, una vez instruido y resuelto el expediente correspondiente, de acuerdo con los porcentajes que se detallan a continuación:

-Anulación hasta 20 días antes de la fecha del inicio del disfrute de las estancias 100%.

-Anulación entre 19 y 10 días antes de la fecha de inicio del disfrute de las estancias 75%.

-Anulación entre 9 y 3 días antes de la fecha de inicio del disfrute de las estancias 50%.

-Anulación con menos de 3 días o una vez comenzado el disfrute de las estancias 25%.

La anulación de reservas se efectuará por carta certificada y para calcular el porcentaje de devolución de cantidades se tomará como fecha de referencia la de registro de entrada en la residencia, no haciéndose en ningún caso responsable la residencia de los eventuales retrasos que puedan producirse en el envío de dicha documentación.

Disposición adicional

Primera.-Se aprueba la delegación de competencias para resolver la adjudicación de las estancias, en los jefes territoriales de la Consellería de Trabajo y Bienestar en Ourense (para las que correspondan a la Residencia de Tiempo Libre de O Carballiño) y de Vigo (para las que correspondan a la Residencia de Tiempo Libre de Panxón).

Disposiciones finales

Primera.-Se autoriza a la secretaria general de Familia y Bienestar a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de esta orden.

Segunda.-Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 9 de marzo de 2010.

Beatriz Mato Otero
Conselleira de Trabajo y Bienestar



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

ANEXO I

PROCEDIMIENTO SOLICITUD PLAZAS EN RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO BS419A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE			DNI
DIRECCIÓN		Nº	PISO	LETRA	LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO		PROFESIÓN	FECHA DE NACIMIENTO
<input type="checkbox"/> FAMILIA NUMEROSA			<input type="checkbox"/> RESTO DE FAMILIAS		

RESIDENCIAS

O CARBALLIÑO Zona del Parque - 32500 O Carballiño (Ourense). Tlf.: 988 27 02 00 Correo electrónico: rtcarballino@xunta.es	PANXÓN Calle Cansadoura, 2 - 36340 Panxón (Pontevedra). Tlf. 986 36 51 25 Correo electrónico: rtlpanxon@xunta.es																								
TEMPORADA ALTA	TEMPORADA ALTA																								
<table border="0"> <tr> <td>Julio</td> <td>Agosto</td> <td>Septiembre</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Del 1 al 10</td> <td><input type="checkbox"/> Del 1 al 10</td> <td><input type="checkbox"/> Del 1 al 10</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Del 12 al 20</td> <td><input type="checkbox"/> Del 12 al 20</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Del 22 al 30</td> <td><input type="checkbox"/> Del 22 al 30</td> <td></td> </tr> </table>	Julio	Agosto	Septiembre	<input type="checkbox"/> Del 1 al 10	<input type="checkbox"/> Del 1 al 10	<input type="checkbox"/> Del 1 al 10	<input type="checkbox"/> Del 12 al 20	<input type="checkbox"/> Del 12 al 20		<input type="checkbox"/> Del 22 al 30	<input type="checkbox"/> Del 22 al 30		<table border="0"> <tr> <td>Julio</td> <td>Agosto</td> <td>Septiembre</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Del 1 al 10</td> <td><input type="checkbox"/> Del 1 al 10</td> <td><input type="checkbox"/> Del 1 al 10</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Del 12 al 20</td> <td><input type="checkbox"/> Del 12 al 20</td> <td></td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Del 22 al 30</td> <td><input type="checkbox"/> Del 22 al 30</td> <td></td> </tr> </table>	Julio	Agosto	Septiembre	<input type="checkbox"/> Del 1 al 10	<input type="checkbox"/> Del 1 al 10	<input type="checkbox"/> Del 1 al 10	<input type="checkbox"/> Del 12 al 20	<input type="checkbox"/> Del 12 al 20		<input type="checkbox"/> Del 22 al 30	<input type="checkbox"/> Del 22 al 30	
Julio	Agosto	Septiembre																							
<input type="checkbox"/> Del 1 al 10	<input type="checkbox"/> Del 1 al 10	<input type="checkbox"/> Del 1 al 10																							
<input type="checkbox"/> Del 12 al 20	<input type="checkbox"/> Del 12 al 20																								
<input type="checkbox"/> Del 22 al 30	<input type="checkbox"/> Del 22 al 30																								
Julio	Agosto	Septiembre																							
<input type="checkbox"/> Del 1 al 10	<input type="checkbox"/> Del 1 al 10	<input type="checkbox"/> Del 1 al 10																							
<input type="checkbox"/> Del 12 al 20	<input type="checkbox"/> Del 12 al 20																								
<input type="checkbox"/> Del 22 al 30	<input type="checkbox"/> Del 22 al 30																								
Nº DE PLAZAS SOLICITADAS	HABITACIONES SOLICITADAS																								
	<input type="checkbox"/> Dobles <input type="checkbox"/> Triples <input type="checkbox"/> Cuádruples																								

ACOMPAÑANTES

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	DNI

OBSERVACIONES

--

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante un escrito dirigido a la: Secretaría General de Familia y Bienestar de la Consellería de Trabajo y Bienestar-edificio administrativo San Caetano, 15781 Santiago de Compostela, como responsable del fichero.

Doy expresamente mi consentimiento para la comprobación telemática del DNI ante el Ministerio de Presidencia según el Decreto 255/2008, de 23 de octubre, por el que se simplifica la documentación para la tramitación de los procedimientos administrativos y se fomenta la utilización de medios electrónicos.

SÍ NO (En el caso de no dar esta autorización debe anexas copia compulsada del DNI)

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Orden de 9 de marzo de 2010 por la que se regula el procedimiento de adjudicación de estancias en las residencias de tiempo libre dependientes de esta consellería para el año 2010.</i>	(A rellenar por la Administración) RECIBIDO REVISADO Y CONFORME	NÚMERO DE EXPEDIENTE FECHA DE ENTRADA FECHA DE EFECTOS FECHA DE SALIDA
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA		
, de de		

SÓLO PODRÁ PRESENTARSE UNA SOLICITUD POR TURNO Y UNIDAD FAMILIAR
NO SE ADMITIRÁN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR FAX

Director/a de la residencia de tiempo libre de

--

ANEXO II

Estancia y manutención de los residentes

Residencia	Mes	Turno	Temporada	Precios/persona/día
Panzón	Julio	Del 1 al 10	Alta	27 €
		Del 12 al 20		
		Del 22 al 30		
O Carballiño	Agosto	Del 1 al 10	Alta	27 €
		Del 12 al 20		
		Del 22 al 30		
O Carballiño	Septiembre	Del 1 al 10	Alta	27 €
		Del 1 al 10		
		Del 1 al 10		

Los/las niños/as comprendidos entre los 2 y los 12 años, ambos incluidos, tendrán un descuento del 50% sobre el importe de las estancias.
 Los/las niños/as menores de 2 años que no utilicen los servicios de comedor o duerman en cunas instaladas en la habitación de sus responsables, están exentos de pago.
 Las estancias inferiores a 7 días llevarán un recargo de un 25% por persona y día, teniendo preferencia en la adjudicación las solicitudes superiores a dichas estancias.
 Las familias numerosas gozarán de un descuento del 30% sobre el precio/persona/día, siendo gratuita la estancia de los hijos a partir del cuarto (este último incluido).
 Las persoas que acrediten una discapacidad de entre el 33 y el 66% gozarán de un descuento del 20% sobre el precio final que resulte de su estancia. Si el grado de minusvalía es superior al 66% este descuento será del 30%.
 Los descuentos que se especifican anteriormente se consideran incompatibles entre sí de acuerdo con lo establecido en el Decreto 169/2003 por el que se establecen los precios. En caso de que en un mismo beneficiario/a concorra más de un descuento se aplicará el más beneficioso.
 Las familias que no residan en la Comunidad Autónoma de Galicia y deseen pernoctar en la residencia la noche anterior al comienzo de su estancia, deberán abonar la cantidad de 15 €/habitación debiendo comunicarlo a la residencia con suficiente antelación.

Servicio de comedor para los visitantes

- Desayuno	2 €
- Comida	8 €
- Cena	6 €

Los precios de estos servicios sueltos sufrirán un incremento del 10% los domingos y festivos.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Resolución de 16 de febrero de 2010 por la que se publica el plan de estudios de graduado o graduada en Historia del Arte.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Galicia, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE del 5 de enero de 2010 por Resolución del secretario de Estado de Universidades de 13 de noviembre de 2009).

Este rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de universidades, en la redacción dada por la Ley orgánica 4/2008, resuelve publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de graduado/a en Historia del Arte, que quedará estructurado según consta en el anexo.

Santiago de Compostela, 16 de febrero de 2010.

Senén Barro Ameneiro

Rector de la Universidad de Santiago de Compostela

ANEXO

Grado en historia del arte

Rama de conocimiento: Artes y Humanidades

1. Estructura de las enseñanzas.

1.1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	66
Obligatorias	126
Optativas	36
Prácticas externas obligatorias	0
Trabajo fin de grado	12
Créditos totales	240

1.2. Créditos de formación básica. Distribución en materias.

Rama de conocimiento	Materia R.D. 1393/2007, de 29 de octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Curso
Ciencias Sociales y Jurídicas	Historia	Historia y cultura antigua	6	1º
Ciencias Sociales y Jurídicas	Historia	Historia y cultura de época medieval	6	1º
Artes y Humanidades	Literatura	Literatura y arte en el mundo antiguo y medieval	6	1º
Artes y Humanidades	Arte	Fundamentos teóricos de la historia del arte	6	1º
Artes y Humanidades	Expresión artística	Introducción al lenguaje musical	6	1º
Ciencias Sociales y Jurídicas	Geografía	Geografía humana y territorial	6	1º
Ciencias Sociales y Jurídicas	Historia	Historia y cultura de la época moderna	6	2º
Ciencias Sociales y Jurídicas	Historia	Historia y cultura contemporánea	6	2º
Artes y Humanidades	Arte	Métodos de análisis e interpretación del fenómeno artístico	6	2º
Artes y Humanidades	Literatura	Literatura y arte en el mundo moderno y contemporáneo	6	2º
Artes y Humanidades	Expresión artística	Historia de la música	6	2º
Total créditos ECTS			66	

1.3. Plan de estudios resumido (por módulo).

Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
Historia y geografía	Historia y cultura de la época antigua	Formación básica	6
	Historia y cultura de la época medieval	Formación básica	6
	Geografía humana y territorial	Formación básica	6
	Historia y cultura de la época moderna	Formación básica	6
	Historia y cultura contemporáneas	Formación básica	6